

Disposición final primera.

El Gobierno y el Ministro de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las normas reglamentarias que requiera el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno dictará un Real Decreto legislativo en el que se refunda y adapte la normativa legal en materia de aguas existente.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

MINISTERIO DE FOMENTO

23752 *ORDEN de 9 diciembre 1999 por la que, en aplicación del Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, se determinan y publican los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento prestado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal».*

El artículo 1 del Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, ha dispuesto la reducción de los precios de determinados servicios de telecomunicaciones prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

En el apartado 4 del mencionado precepto se establece que, desde el 15 de diciembre de 1999, se aplicará, como mínimo, una reducción del 14 por 100 en los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento nacionales y, en particular, el 8 por 100 en las cuotas de abono mensuales de las líneas digitales a 64 Kbits/segundo, el 20 por 100 en las de las líneas digitales a 2.048 Kbits/segundo estructuradas y sin estructurar, y el 11 por 100 en las líneas digitales a 34 Mbits/segundo; así como una reducción del 26 por 100 en las líneas digitales internacionales y, en particular, el 23 por 100 en los precios de las líneas a 64 Kbits/segundo y el 25,5 por 100 en los de las líneas a 2.048 Kbits/segundo.

Por otra parte, en el mismo artículo 1, apartado 6, se faculta al Ministerio de Fomento para que determine y publique el importe de las cantidades resultantes de la aplicación de las citadas reducciones de precios.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se hacen públicos los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal», que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Los precios recogidos en el anexo a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán a partir de las cero horas del día 15 de diciembre de 1999.

Tercero.—A los importes de estos precios, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Tarifas para el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento

I. Circuitos nacionales.

1. Circuitos punto a punto nacionales por distancias.

1.1 Cuotas de alta y traslado.

1.2 Cuotas mensuales de abono:

1.2.1 Procedimiento de tarificación por distancia para los circuitos:

1.2.1.1 Tratamiento especial de las provincias insulares, Ceuta y Melilla.

1.2.2 Circuitos analógicos.

1.2.3 Circuitos digitales.

1.3 Circuitos digitales fraccionales.

1.4 Circuitos punto a punto en zona de extrarradio.

1.5 Servicio STAR.

1.6 Servicio de acceso múltiple a 2 Mbps.

1.7 Circuitos de 2 Mbps con concentración en uno o dos accesos.

1.8 Servicio de alquiler de circuitos digitales con moden gestionable.

1.9 Servicio de alquiler de circuitos (1.200-19.200 bps) con respaldo por RTC.

1.10 Servicio de alquiler de circuitos a 64 Kbps con respaldo por RTC.

1.11 Cambios de servicio.

2. Circuitos punto a punto nacionales por ámbitos.

2.1 Cuotas de alta y traslado.

2.2 Cuotas mensuales de abono.

2.3 Circuitos de señalización (horaria, telemedida, telemando, etc).

2.4 Cambios de servicio.

3. Reglas para el cómputo del tiempo.

3.1 Alquiler permanente.

3.2 Alquiler temporal.

4. Cuotas diversas.

II. Circuitos internacionales.

1. Circuitos alquilados internacionales.

1.1 Cuotas de alta y traslado.

1.1.1 Circuitos analógicos.

1.1.2 Circuitos digitales.

1.2 Cuotas mensuales de abono.

1.2.1 Circuitos analógicos.

1.2.2 Circuitos digitales.

2. Circuitos alquilados garantizados internacionales.

3. Zonas de tarificación.

4. Descuentos.

Nota general: Significado de las abreviaturas en las tablas:

INCR. por Km adic.: Incremento por kilómetro adicional.

Limit. inf. tramo: Límite inferior del tramo.

I. Circuitos nacionales**1. Circuitos punto a punto nacionales por distancias****1.1 Cuotas de alta y traslado**

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Analógico a M.P.I.	55.125	331,3079	46.305	278,2987	2.437	14,6467	4.873	29,2873
Digital a 200 bps ($\pm 60V$) ..	90.900	546,3200	39.319	236,3120	11.191	67,2593	22.382	134,5185
Digital a 200 bps (V.24) ..	90.900	546,3200	39.319	236,3120	11.191	67,2593	22.382	134,5185
Digital a 300 bps	90.900	546,3200	39.319	236,3120	11.191	67,2593	22.382	134,5185
Digital a 1.200 bps	121.200	728,4267	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 2.400 bps	121.200	728,4267	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 4.800 bps	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 9.600 bps	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 19.200 bps	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 34 Mbps (1)	3.300.000	19.833,3994	1.205.400	7.244,5999	120.000	721,2145	240.000	1.442,4291
(estructurado y sin estructurar)								

(1) Interfaz basado en la TRB-24, de julio de 1997, del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI).

Circuitos alquilados de características técnicas armonizadas

(Anexo II, Directiva 92/44/CEE, del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas alquiladas)

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Analógico banda vocal de calidad ordinaria a 2 hilos (UIT-T M.1040) ..	110.250	662,6159	26.228	157,6335	2.437	14,6467	4.874	29,2933
Analógico banda vocal de calidad ordinaria a 4 hilos (UIT-T M.1040) ..	154.350	927,6622	52.457	315,2729	4.874	29,2933	9.748	58,5867
Analógico banda vocal de calidad especial a 2 hilos (UIT-T M.1020/M.1025)	143.325	861,4006	49.613	298,1801	14.663	88,1264	29.326	176,2528
Analógico banda vocal de calidad especial a 4 hilos (UIT-T M.1020/M.1025)	198.450	1.192,7085	99.225	596,3543	29.326	176,2528	58.652	352,5056
Digital a 64 Kbps UIT-T G.703. Recomendaciones pertinentes serie G.800 (1)	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 2.800 Kbps. Sin estructurar. UIT-T G.703. Recomendaciones pertinentes serie G.800 (2) ..	770.000	4.627,7932	281.260	1.690,4066	28.000	168,2834	56.000	336,5668

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Digital a 2048 Kbps. Estructurado. UIT-T G.703 y G.704 (salvo la sección 5). Recomendaciones pertinentes serie G.800. Control durante el servicio (3)	770.000	4.627,7932	281.260	1.690,4066	28.000	168,2834	56.000	336,5668

(1) Interfaz basado en la X.21 (bis) en sus modalidades V.24/V.35 y V.24/V.10-V.11. Recomendaciones pertinentes serie G.800. Conforme sea posible, se podrá ofertar de acuerdo con la norma UIT-T (Unión Internacional de Telecomunicaciones) G.703 y G.800 o las Normas Europeas de Telecomunicación 300 288 y 300 289 del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación.

(2) De acuerdo con las Recomendaciones UIT-T G.703 y G.800. Conforme sea posible, se podrá ofertar de acuerdo con las Normas Europeas de Telecomunicación 300 246 y 300 247 del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación.

(3) Con control cíclico de la redundancia con arreglo a la recomendación UIT-T G.706.

Notas:

Las recomendaciones UIT-T de referencia remiten a la versión de 1.988.

Quando los circuitos analógicos de banda vocal calidad ordinaria se constituyan de domicilio de cliente a Mesa de Pruebas Interurbana (MPI) se les aplicará una bonificación del 50 por 100 de las cuotas de alta inicial o cambio de domicilio.

A las altas iniciales que se realicen con carácter temporal, motivadas por acontecimientos de interés social y cultural (congresos, ferias, exposiciones, etc.) siempre que sean de carácter periódico o repetitivo, solicitadas por organismos, entidades o instituciones públicas de la Administración central, autonómica, provincial o municipal, se aplicará en lugar de las indicadas, el 75 por 100 de las mismas.

Quando estas solicitudes se realicen para acontecimientos esporádicos, se efectuará el estudio concreto de las facilidades a instalar, facturándose dicha instalación en forma proporcional a los costes resultantes.

Quando se trate de instalaciones solicitadas por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegados del Gobierno en las provincias, Directores insulares de la Administración General del Estado, Juntas Electorales y Comunidades Autónomas con motivo de referéndum o elecciones, en lugar de las cuotas de alta indicadas se aplicará el 15 por 100 de las mismas.

Para los circuitos analógicos banda vocal calidad ordinaria y calidad especial, en el caso de contratación con carácter temporal de circuitos en un mismo distrito, y cuyas solicitudes sean recibidas como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista de su entrada en servicio, la cuota de alta de dichos circuitos experimentará una bonificación equivalente al 50 por 100 de las indicadas.

El concepto de cambio de domicilio se admitirá cuando se produzca el mismo en uno de los dos extremos del circuito siempre que ambos domicilios pertenezcan al mismo distrito de tarificación. En caso de que el nuevo domicilio pertenezca a otro distrito, o que el cambio de domicilio afecte a los dos extremos del circuito, el cambio solicitado tendrá la consideración de baja y alta del circuito.

Si el traslado se efectúa a otra nave del mismo recinto y la longitud de la línea a instalar es superior a 250 metros se percibirá, además de la cuota expresada, el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea en la distancia que sobrepase dichos metros.

A los circuitos analógicos banda vocal calidad ordinaria y calidad especial que, dentro de un mismo distrito, se constituya de domicilio de cliente a Mesa de Prueba Interurbana (MPI) se les aplicará en las cuotas mensuales de abono una bonificación del 50 por 100.

1.2 Cuotas mensuales de abono:

«Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal» tarificará mediante el procedimiento basado en la distancia, el cual se describe a continuación, los siguientes tipos de circuitos:

Circuitos digitales: 200 bps, 300 bps, 1.200 bps, 2.400 bps, 4.800 bps, 9.600 bps, 19.200 bps, 64 Kbps, Nx64 Kbps (N = 2, 3, 4, 6 y 8), 2 Mbps y 34 Mbps.

Circuitos analógicos: Calidad ordinaria a 2 y 4 hilos, calidad especial a 2 y 4 hilos y a M.P.I.

1.2.1 Procedimiento de tarificación por distancia para los circuitos alquilados:

Un circuito alquilado está constituido por los dos accesos a las centrales telefónicas más cercanas a los puntos de terminación del mismo, y el tramo que conecta ambas centrales.

De acuerdo con el procedimiento de tarificación en función de la distancia, la cuota de abono del circuito se descompone en dos partes, que reflejan esta composición de elementos:

$\text{Cuota de abono (pesetas)} = \text{Cuota por dos accesos} + \text{cuota de conexión entre centrales terminales.}$

La cuota de conexión se aplica a la distancia en línea recta, expresada en kilómetros, entre las centrales terminales correspondientes a las cuales se conectan los accesos. En cada tramo de distancia, la cuota de abono se obtendrá como la suma de la cuota correspondiente al límite inferior del tramo (la cual incluye la cuota correspondiente a ambos accesos) más el exceso en kilómetros multiplicado por el incremento por cada kilómetro adicional. El incremento unitario es constante para cada tramo. Para el cálculo de la cuota de abono, la distancia se aproxima al hectómetro.

1.2.1.1 Tratamiento especial de las provincias insulares, Ceuta y Melilla.

Las provincias insulares, Ceuta y Melilla, en razón de las características específicas que les confiere su ubicación geográfica, tendrán un tratamiento especial, en la forma que se expone a continuación.

Para la aplicación de la tarificación por distancia a los circuitos cuyo origen o destino estén ubicados en las Palmas, Tenerife, Illes Balears, Ceuta y Melilla se sustituirá la distancia entre las centrales telefónicas correspondientes a ambos extremos del circuito por una distancia facturable que se obtendrá de la forma siguiente:

$\text{Distancia facturable} = (\text{Distancia entre centrales telefónicas}) - (\text{Minoración}).$

El término minoración, expresado en kilómetros, se obtendrá de la tabla siguiente:

Terminal A (B)	Terminal B (A)	Minoración — Kilómetros
Melilla.	Península	100
Ceuta.	Península.	20
Las Palmas.	Península.	1.000
Tenerife.	Península.	1.000
Las Palmas.	Tenerife.	50

Terminal A (B)		Terminal B (A)		Minoración — Kilómetros	Terminal A (B)		Terminal B (A)		Minoración — Kilómetros
Illes Baelars. Illes Balears. Illes Balears. Melilla. Las Palmas. Tenerife.		Península. Las Palmas. Tenerife. Ceuta. Ceuta. Ceuta.		50 1.000 1.000 80 1.000 1.000	Illes Balears. Illes Balears. Las Palmas. Tenerife.		Ceuta. Melilla. Melilla. Melilla.		100 100 1.000 1.000

1.2.2 Circuitos analógicos.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico B.V. Calidad ordinaria (UIT-T M.1040), 2 hilos.	9.576	2.800	20.776	1.773	49.144	727	85.494	189	128.964	177	164.364	0
Analógico B.V. Calidad ordinaria (UIT-T M.1040), 4 hilos	21.280	6.080	45.600	3.040	94.240	745	131.490	119	158.860	119	182.660	0
Analógico B.V. Calidad especial (UIT-T M.1020/1025), 2 hilos	15.960	5.813	39.212	2.404	77.676	970	126.176	127	155.386	127	180.786	0
Analógico B.V. Calidad especial (UIT-T M.1020/1025), 4 hilos .	31.920	6.614	58.376	5.206	141.672	793	181.322	119	208.692	119	232.492	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico B.V. Calidad ordinaria. (UIT-T M.1040). 2 hilos	57,5529	16,8283	124,8663	10,6559	295,3614	4,3694	513,8293	1,1359	775,0893	1,0638	987,8475	0
Analógico B.V. Calidad ordinaria (UIT-T M.1040). 4 hilos	127,8954	36,5415	274,0615	18,2708	566,3938	4,4775	790,2708	0,7152	954,7678	0,7152	1.097,8087	0
Analógico B.V. Calidad especial. (UIT-T M.1020/1025). 2 hilos	95,9215	34,9368	235,6689	14,4483	466,8422	5,8298	758,3330	0,7633	933,8887	0,7633	1.086,5457	0
Analógico B.V. Calidad especial. (UIT-T M.1020/1025). 4 hilos	191,8431	39,7509	350,8468	31,2887	851,4659	4,7660	1.089,7672	0,7152	1.254,2642	0,7152	1.397,3051	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico a MPI	10.640	1.786	17.784	771	30.120	603	60.270	154	95.690	154	126.490	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Análogo a MPI	63,9477	10,7341	106,8840	4,6338	181,0248	3,6241	362,2300	0,9256	575,1085	0,9256	760,2202	0

1.2.3 Circuitos digitales.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
200 bps (±60 V)	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
200 bps (V.24)	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
300 bps	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
1.200 bps	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
2.400 bps	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
4.800 bps	23.060	709	25.896	651	36.312	301	51.362	149	85.632	109	107.432	0
9.600 bps	24.232	899	27.828	739	39.652	425	60.902	141	93.332	104	114.132	0
19.200 bps	31.953	2.000	39.953	1.246	59.889	574	88.589	118	115.729	71	129.929	0
64 Kbps	33.849	2.480	43.770	1.007	59.889	574	88.589	118	115.729	71	129.929	0
2 Mbps estructurado	125.400	10.963	169.252	9.523	321.617	5.610	602.095	2.141	1.094.506	1.367	1.367.954	0
2 Mbps sin estructurar	132.848	11.913	180.500	9.945	339.626	5.915	635.380	2.259	1.155.060	1.444	1.443.860	0
34 Mbps estructurado y sin estructurar	489.500	86.264	834.556	56.310	1.735.516	30.295	3.250.266	11.562	5.909.526	10.256	7.960.726	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
200 bps (±60 V)	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
200 bps (V.24)	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
300bps	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
1.200 bps	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
2.400 bps	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
4.800 bps	138,5934	4,2612	155,6381	3,9126	218,2395	1,8090	308,6918	0,8955	514,6587	0,6551	645,6793	0
9.600 bps	145,6373	5,4031	167,2496	4,4415	238,3133	2,5543	366,0284	0,8474	560,9366	0,6251	685,9471	0
19.200 bps	192,0414	12,0202	240,1224	7,4886	359,9401	3,4498	532,4306	0,7092	695,5453	0,4267	780,8890	0
64 Kbps	203,4366	14,9051	263,0630	6,0522	359,9401	3,4498	532,4306	0,7092	695,5453	0,4267	780,8890	0
2 Mbps estructurado	753,6692	65,8890	1.019,0280	57,2344	1.932,9571	33,7168	3.618,6638	12,8677	6.578,1135	8,2158	8.221,5691	0
2 Mbps sin estructurar	798,4326	71,5986	1.084,8268	59,7707	2.041,1934	35,5499	3.818,7107	13,5769	6.942,0504	8,6786	8.677,7734	0
34Mbps estructurado y sin estructurar	2.941,9543	518,4571	5.015,7826	338,4299	10.430,6612	182,0766	19.534,4921	69,4890	35.516,9666	61,6398	47.844,9269	0

1.3 Circuitos digitales fraccionales.

Tipo de circuito	Altas iniciales	
	Pesetas	Euros
2 x 64 Kbps	231.343	1.390,3944
3 x 64 Kbps	329.980	1.983,2197
4 x 64 Kbps	428.618	2.576,0461
6 x 64 Kbps	527.254	3.168,8604
8 x 64 Kbps	625.892	3.761,6867

Las cuotas por cambio de domicilio y por traslados serán las mismas que las fijadas en el punto 1.1 para los circuitos digitales de 64 Kbps.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.
2 x 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	3.346	125.472	1.527	201.822	217	251.732	217	295.132	0
3 x 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	4.810	148.896	1.812	239.496	257	298.606	257	350.006	0
4 x 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	6.273	172.304	2.097	277.154	298	345.694	298	405.294	0
6 x 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	9.198	219.104	2.667	352.454	378	439.394	378	514.994	0
8 x 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	11.452	255.168	3.106	410.468	441	511.898	411	600.098	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	20,1099	754,1019	9,1775	1.212,9746	1,3042	1.512,9398	1,3042	1.773,7790	0
3 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	28,9087	894,8830	10,8903	1.439,4000	1,5446	1.794,6582	1,5446	2.103,5784	0
4 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	37,7015	1.035,5679	12,6032	1.655,7291	1,7910	2.077,6628	1,7910	2.435,8660	0
6 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	55,2811	1.316,8416	16,0290	2.118,2912	2,2718	2.640,8111	2,2718	3.095,1763	0
8 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	68,8279	1.533,5906	18,6674	2.466,9624	2,6505	3.076,5689	2,6505	3.606,6616	0

Ejemplo: Cuota mensual de un circuito a 9.600 bps y 35 Km entre centrales terminales, cuota (ptas./mes) = 39.652 + (35 - 20) × 425 = 46.027 ptas./mes.

1.4 Circuitos punto a punto en zona de extrarradio.

Los circuitos punto a punto analógicos o digitales, que no estén incluidos en la oferta de circuitos de características técnicas armonizadas, cuando tengan uno o más puntos de terminación ubicados en zonas de extrarradio, serán considerados como ofertas especiales.

Se entenderán por zonas de extrarradio aquellas no incluidas en núcleos de 50 o más habitantes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2248/1984, de 28 de noviembre, sobre extensión del servicio telefónico en el medio rural.

1.5 Servicio Star.

El servicio Star garantiza la calidad de los circuitos nacionales para velocidades de 1.200 bps, 2.400 bps,

4.800 bps, 9.600 bps, 19.200 bps y 64 Kbps, en los términos establecidos en las condiciones particulares de contratación de dicho servicio.

Cuotas de alta y traslado: Las establecidas para los circuitos nacionales estándar de igual categoría.

Cuotas mensuales de abono: Las establecidas para los circuitos nacionales estándar de igual categoría, incrementadas en un 15 por 100.

1.6 Servicio de acceso múltiple a 2 Mbps.

Intervienen en el servicio dos tipos de circuitos:

Circuito a 2 Mbps, para acceso múltiple.

Circuitos de 64 Kbps y Nx64 Kbps, asociado al acceso múltiple.

Cuotas de alta y traslados:

Tipo de circuito	Altas iniciales	Altas por cambio de domicilio y traslados
2 Mbps acceso múltiple (por cada acceso).	La mitad de la correspondiente al circuito digital de 2 Mbps, estructurado.	Las mismas que las correspondientes al circuito digital de 2 Mbps, estructurado.
64 Kbps (acceso en un extremo).	3/5 partes de la correspondiente al circuito estándar del mismo tipo.	Las mismas que las correspondientes al circuito estándar del mismo tipo.
Nx64 Kbps (acceso en un extremo).	3/5 partes de las correspondientes al circuito estándar del mismo tipo.	Las mismas que las correspondientes a los circuitos estándar de los mismos tipos.

Tipo de circuito	Altas iniciales	Altas por cambio de domicilio y traslados
64 Kbps (acceso en los dos extremos).	1/5 parte de la correspondiente al circuito estándar del mismo tipo.	—
Nx64 Kbps (acceso en los dos extremos).	1/5 parte de las correspondientes a los circuitos estándar del mismo tipo.	—

Cuotas mensuales de abono:

Para el acceso múltiple a 2 Mbps: La mitad del importe de la tarifa por dos accesos correspondiente al circuito digital de 2 Mbps estructurado.
Para un circuito de 64 Kbps, asociado a un acceso múltiple.

Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
16.925	2.480	26.848	1.007	42.964	574	71.664	118	98.804	71	113.004	0

Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
101,7213	14,9051	158,9557	6,0522	258,2188	3,4498	430,7093	0,7092	593,8240	0,4267	679,1677	0

Para un circuito de 64 kbps asociado a dos accesos múltiples.

Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
0	2.480	9.921	1.007	26.040	574	54.740	118	81.880	71	96.080	0

Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
0	14,9051	59,6264	6,0522	156,5036	3,4498	328,9940	0,7092	492,1087	0,4267	577,4524	0

Para circuitos de Nx64 Kbps, asociados a un acceso múltiple.

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	3.346	97.304	1.527	173.654	217	223.564	217	266.964	0
3×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	4.810	120.728	1.812	211.328	257	270.438	257	321.838	0
4×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	6.273	144.136	2.097	248.986	298	317.526	298	377.126	0
6×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	9.198	190.936	2.667	324.286	378	411.226	378	486.826	0
8×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	11.452	227.000	3.106	382.300	441	483.730	441	571.930	0

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	20,1099	584,8088	9,1775	1.043,6816	1,3042	1.343,6467	1,3042	1.609,4860	0
3×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	28,9087	725,5899	10,8904	1.270,1069	1,5446	1.625,3651	1,5446	1.934,2853	0
4×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	37,7015	866,2748	12,6032	1.496,4360	1,7910	1.908,3697	1,7910	2.266,5729	0
6×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	55,2811	1.147,5485	16,0290	1.948,9981	2,2718	2.471,5180	2,2718	2.925,8832	0
8×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	68,8279	1.364,2975	18,6674	2.297,6693	2,6505	2.907,2759	2,6505	3.437,3685	0

Para circuitos de Nx64 Kbps, asociados a dos accesos múltiples.

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2x64 Kbps	0	3.900	15.600	3.346	69.136	1.527	145.486	217	195.396	217	238.796	0
3x64 Kbps	0	3.900	15.600	4.810	92.560	1.812	183.160	257	242.270	257	293.670	0
4x64 Kbps	0	3.900	15.600	6.273	115.968	2.097	220.818	298	289.358	298	348.958	0
6x64 Kbps	0	3.900	15.600	9.198	162.768	2.667	296.118	378	383.058	378	458.658	0
8x64 Kbps	0	3.900	15.600	11.452	198.832	3.106	354.132	441	455.562	441	543.762	0

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	20,1099	415,5157	9,1775	874,3885	1,3042	1.174,3536	1,3042	1.435,1929	0
3x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	28,9087	556,2968	10,8903	1.100,8138	1,5446	1.456,0720	1,5446	1.764,9922	0
4x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	37,7015	696,9817	12,6032	1.327,1429	1,7910	1.739,0766	1,7910	2.097,2798	0
6x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	55,2811	978,2554	16,0290	1.779,7050	2,2718	2.302,2249	2,2718	2.756,5901	0
8x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	68,8279	1.195,0044	18,6674	2.128,3762	2,6505	2.737,9828	2,6505	3.268,0754	0

1.7 Circuitos de 2 Mbps con concentración en uno o dos accesos.

Se aplica en el caso de contratación de dos o más circuitos de 2 Mbps con el mismo origen y/o destino (terminación en el domicilio del usuario).

Las cuotas de alta y traslados serán, para cada circuito, las correspondientes a las de los circuitos de 2 Mbps no concentrados.

Cuotas mensuales de abono:

Primer circuito: Las correspondientes a un circuito de 2 Mbps no concentrado.

Segundo a cuarto circuitos con el mismo origen o destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia, la cantidad de 2.508 pesetas (15,0734 euros) si son estructurados y 2.657 pesetas (15,9689 euros) si son sin estructurar.

Segundo a cuarto circuitos con el mismo origen y destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia, la cantidad de 10.032 pesetas (60,2935 euros) si son estructurados y 10.628 pesetas (63,8756 euros) si son sin estructurar.

Quinto a decimosexto circuitos con el mismo origen o destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia, la cantidad de 15.048 pesetas (90,4403 euros) si son estructurados y 15.942 pesetas (95,8133 euros) si son sin estructurar.

Quinto a decimosexto circuitos con el mismo origen y destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia la cantidad de 22.572 pesetas (135,6605 euros) si son estructurados y 23.913 pesetas (143,7200 euros) si son sin estructurar.

1.8 Servicio de alquiler de circuitos digitales con «modem» gestionable.

1.8.1 Circuitos digitales gestionables B.V.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”».

Telefónica proporcionará a petición del cliente la opción de refuerzo automático a línea conmutada. En este caso Telefónica procederá a la grabación del número almacenado en el ETCD para la realización del respaldo, facturando por ello la cantidad de 4.950 pesetas (29,7501 euros). Cualquier cambio en la programación del número almacenado se facturará con la misma cantidad.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”» incrementadas en 4.290 pesetas (25,7834 euros).

1.8.2 Facilidad de respaldo.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizado.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los «Circuitos digitales ges-

tionables B.V.» están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» indicadas en el punto 1.8.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bps)	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coeficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

1.8.3 Migración de circuitos digitales a circuitos digitales gestionables B.V. de la misma velocidad.

Las cuotas de migración de los circuitos digitales a circuitos gestionables B.V. son las siguientes:

Velocidad (bps) ...	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Cuota por migraciones (pesetas)	86.400	86.400	86.600	86.600	110.109
Cuota por migración (euros) ...	519,2745	519,2745	520,4765	520,4765	661,7684

1.9 Servicio de alquiler de circuitos (1.200-19.200 bps) con respaldo por RTC.

1.9.1 Circuitos digitales de baja velocidad con opción de respaldo por RTC.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETCD y el cambio de cualquiera de ellos se facturará con 4.950 pesetas (29,7501 euros) por número de teléfono grabado en la memoria del ETCD.

Cuota de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”», incrementadas en 4.000 pesetas (24,0405 euros).

1.9.2 Facilidad de respaldo.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizadas.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los circuitos de baja velocidad, están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos de baja velocidad con opción

de respaldo por RTC» indicadas en el punto 1.9.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bps)	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coefficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

1.9.3 Migración a circuitos digitales B.V. con opción de respaldo por RTC de la misma velocidad.

Las cuotas de migración a circuitos digitales B.V. con opción de respaldo por RTC de la misma velocidad son las siguientes:

Velocidad (bps)	1.200		2.400		4.800		9.600		19.200	
Tipo de circuito	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico
Cuota por migración (pesetas)	86.400	66.400	86.400	66.400	86.600	66.400	86.400	66.400	110.109	66.400
Cuota por migración (euros).	519,2745	399,0720	519,2745	399,0720	520,4765	399,0720	520,4765	399,0720	661,7684	399,0720

1.10 Servicio de alquiler de circuitos a 64 Kbps con respaldo por RTC.

1.10.1 Circuitos digitales a 64 Kbps con opción de respaldo por RTC.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de 64 Kbps con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETCD y el cambio de cualquiera de ellos se facturará a 4.950 pesetas (29,7501 euros) por número de teléfono grabado en la memoria del ETCD.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos de 64 Kbps con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», incrementadas en 4.000 pesetas (24,0405 euros).

1.10.2 Facilidad de respaldo.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizadas.

Cuotas de abono mensual:

La cuota de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada circuito de 64 Kbps está compuesta por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando un 5 por 100 a la cuota de abono mensual de los «Circuitos de 64 Kbps con opción de respaldo por RTC» indicadas en el punto 1.10.1.

1.10.3 Migración de circuitos de 64 Kbps a circuitos de la misma velocidad con opción de respaldo por RTC.

La cuota por migración de circuitos de 64 Kbps a circuitos de la misma velocidad con opción de respaldo por RTC es de 130.582 pesetas (784,8136 euros).

1.11 Cambios de servicio.

No se admitirán cambios de servicio en los circuitos analógicos a MPI.

Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) se admitirán cuando el servicio pase de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de 2 a 4 hilos se facturará por el mismo la diferencia de la cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.

Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad especial (2 y 4 hilos) se admitirán cuando el servicio pase de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de 2 a 4 hilos, se facturará por el mismo la diferencia de cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.

Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) y circuitos analógicos calidad especial (2 y 4 hilos) se admitirán cuando pasen de calidad especial a calidad ordinaria y ambos sean con el mismo número de hilos, o pasen de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de calidad ordinaria a calidad especial con el mismo número de hilos, se facturará por el mismo las cuotas que se indican a continuación.

Concepto	Pesetas	Euros
De analógico calidad ordinaria 2 hilos a analógico calidad especial 2 hilos	25.300	152,0581
De analógico calidad ordinaria 4 hilos a analógico calidad especial 4 hilos	50.600	304,1121

No se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales fraccionales y los circuitos digitales de velocidad igual o inferior a 19.200 bps.

Se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales desde 300 bps hasta 9.600 bps, y entre los circuitos digitales a 2 Mbps cuando el cambio sea entre las modalidades estructurada y sin estructurar.

Se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales a 64 Kbps y los circuitos digitales fraccionales, y de éstos entre sí. Cuando el cambio de servicio se realice de una velocidad a otra superior, se facturará por el mismo la diferencia entre las cuotas de alta existentes en ese momento para cada una de ellas.

No se aplicará cuota de alta por los cambios de servicio de circuitos digitales convencionales de 64 Kbps o Nx64 Kbps ya existentes, por otros del mismo tipo sobre Acceso Múltiple a 2 Mbps.

En los cambios de servicio admitidos en que no se especifica cuota a facturar, se percibirá la cuota de Actuación o Visita (según corresponda) indicada en el punto 4.

2. Circuitos punto a punto nacionales por ámbitos

2.1 Cuotas de alta y traslado.

Concepto	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Acceso télex	18.000	108,1822	17.050	102,4726	2.210	13,2824	4.420	26,5647
Radiofónico 7 KHz	305.000	1.833,0869	55.600	334,1627	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Radiofónico 15 KHz	425.000	2.554,3014	55.600	334,1627	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Radiofónico Par estereofónico	850.000	5.108,6029	117.000	703,1842	8.840	53,1295	17.680	106,2589
Radiofónico 15 KHz a MPI	212.500	1.277,1507	55.600	334,1627	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Radiofónico Par estereofónico a MPI	425.000	2.554,3014	117.000	703,1842	8.840	53,1295	17.680	106,2589

— A las altas iniciales que se realicen con carácter temporal, motivadas por acontecimientos de interés social y cultural (congresos, ferias, exposiciones, etc.), siempre que sean de carácter periódico o repetitivo, solicitadas por organismos, entidades o instituciones públicas de la Administración central, autonómica, provincial o municipal, se aplicará en lugar de las indicadas, el 75 por 100 de las mismas.

— Cuando estas solicitudes se realicen para acontecimientos esporádicos, se efectuará el estudio concreto de las facilidades a instalar, facturándose dicha instalación en forma proporcional a los costes resultantes.

— Cuando se trate de instalaciones solicitadas por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegados del Gobierno en las provincias, Directores Insulares de la Administración General del Estado, Juntas Electorales y Comunidades Autónomas con motivo de referéndum o elecciones, en lugar de las cuotas de alta indicadas se aplicará el 15 por 100 de la misma.

— Para los circuitos télex, en el caso de contratación con carácter temporal de circuitos en un mismo distrito, y cuyas solicitudes sean recibidas como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista de su entrada en servicio, la cuota de alta de dichos circuitos experimentará una bonificación equivalente al 50 por 100 de las indicadas.

— Cuando se produzcan traslados o cambios de domicilio de circuitos declarados a extinguir, se facturará la correspondiente cuota por traslado o cambio de domi-

cilio para el mismo, y se aplicará la cuota mensual vigente para el circuito que se preste en ese momento en sustitución del declarado a extinguir.

— Si el traslado se efectúa a otra nave del mismo recinto y la longitud de la línea a instalar es superior a 250 metros, se percibirá, además de la cuota expresada, el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea en la distancia que sobrepase dichos metros.

— El concepto de cambio de domicilio se admitirá cuando se produzca el mismo en uno de los dos extremos del circuito, siempre que ambos domicilios pertenezcan al mismo distrito de tarificación. En caso de que el nuevo domicilio pertenezca a otro distrito, o que el cambio de domicilio afecte a los dos extremos del circuito, el cambio solicitado tendrá la consideración de baja y alta del circuito.

2.2 Cuotas mensuales de abono.

2.2.1 Circuitos de acceso a la red télex.

Ámbito	Acceso a red télex	
	Pesetas	Euros
Metropolitano	7.235	43,4832
Provincial	33.315	200,2272
Interprovincial	50.330	302,4894

2.2.2 Circuitos radiofónicos.

Ámbito	Radiofónico 7 KHz		Radiofónico 15 KHz		Radiofónico PAR estereofónico	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Metropolitano	20.700	124,4095	27.600	165,8793	55.200	331,7587
Provincial	143.000	859,4473	190.000	1.141,9230	370.000	2.223,7448
Interprovincial	221.400	1.330,6408	295.300	1.774,7887	580.000	3.485,8702

2.2.3 Circuitos radiofónicos a MPI para retransmisiones internacionales.

Ámbito	Radiofónico 15 Khz		Radiofónico PAR estereofónico	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A MPI	15.000	90,1518	30.000	180,3036

Conexiones interurbanas:

Circuito analógico	Pesetas	Euros
Por cada media hora o fracción de conexión interurbana:		
Metropolitano	500	3,0050
Provincial	755	4,5376
Interprovincial	1.260	7,5728

Notas:

Para el alquiler de un haz de circuitos télex (por ámbitos) y digitales a 200 bps (por distancias) entre distintos distritos se aplicarán los siguientes coeficientes de reducción:

20 por 100 para el segundo circuito.

30 por 100 para el tercer circuito.

40 por 100 para el cuarto circuito y sucesivos hasta completar la capacidad de un portador de acuerdo con el siguiente baremo:

Para circuitos télex: 24 canales.

Para circuitos digitales: a 200 bps: 6 canales.

2.3 Circuitos de señalización (horario, telemedida, telemando, etc.).

Se aplicarán las cuotas (alta, traslado y mensual de abono) que correspondan al tipo de circuito necesario para el servicio de que se trate.

2.4 Cambios de servicio.

Los cambios de servicio entre circuitos Télex y digitales a 200 bps se admitirán sin aplicación de ninguna cuota por dicho cambio.

3. Reglas para el cómputo de tiempo.

3.1 Alquiler permanente.

El alquiler deberá hacerse por treinta días consecutivos como mínimo. No se computará el día en que el circuito se ponga a disposición de usuario, pero sí aquél en que se suprima, computándolo por un día completo. Por las fracciones del mes se percibirá una tasa diaria igual a 1/30 de la cuota mensual de alquiler. Por consiguiente, todo período de alquiler por un mes o más se calculará como sigue:

a) Se contará el número de días comprendidos entre el siguiente a aquel en el que se constituya el circuito y el último día del mes.

b) A partir de entonces, el cómputo será por meses.

c) Para el último mes se computará el número de días, incluido aquel en el que se suprima el circuito.

3.2 Alquiler temporal.

Previo acuerdo, el contrato de alquiler podrá establecerse por un período inferior a treinta días consecutivos. En ese caso se considerará que un día corresponde a un período de veinticuatro horas consecutivas.

El cómputo se hará calculando, en múltiplos de veinticuatro horas, el período comprendido entre la hora en que queda constituido el circuito y aquella en que se suprima, y si el número de días así obtenido fuese fraccionario se redondea al número entero inmediato superior.

El importe del alquiler se calculará como sigue:

a) Por el primer día: 1/10 de la cuota mensual de alquiler.

b) Por el segundo día: 1/10 de la cuota mensual de alquiler.

c) Por los ocho días siguientes: 1/20 de la cuota mensual de alquiler por cada día.

d) Desde el undécimo día: 1/25 de la cuota mensual de alquiler por cada día, sin que el importe total pueda exceder de dicha cuota.

En los circuitos radiofónicos punto a punto y circuitos radiofónicos a MPI para retransmisiones, si el preaviso es inferior a tres días naturales, se aplicarán los siguientes recargos a las cuotas de alta, traslado o cambio de domicilio, según proceda:

Radiofónico 7 KHz: 25 por 100

Radiofónico 15 KHz y Par estereofónico: 10 por 100

Si se produce anulación de la petición cuando se han realizado los trabajos de instalación en el domicilio del cliente, se cargarán las siguientes fracciones de la cuota de alta:

Radiofónico 7 KHz: 50 por 100.

Radiofónico 15 KHz y Par estereofónico: 50 por 100.

4. Cuotas diversas

Concepto	Pesetas	Euros
Cuota de actuación (1)	2.530	15,2056
Cuota de visita (2)	4.950	29,7501

(1) Es la cantidad que procede percibir por la cumplimentación de ciertos trabajos administrativos o técnicos solicitados por el titular del circuito que no requieren presencia de personal de Telefónica en el domicilio del cliente.

(2) Es la cantidad que procede percibir por la cumplimentación de ciertos trabajos administrativos o técnicos solicitados por el titular del circuito que requieren presencia de personal de Telefónica en el domicilio del cliente.

Esta cuota se percibirá por cada uno de los domicilios que se visiten.

II. Circuitos internacionales

1. Circuitos alquilados internacionales

1.1 Cuotas de alta y traslado.

1.1.1 Circuitos analógicos.

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Inicial		Cambio de domicilio		Interior		Exterior	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Telegráficos 50, 75, 100, 200 baudios	75.000	450,7591	56.250	338,0693	11.080	66,5921	22.160	133,1843
Telefónicos 2 hilos calidad ordinaria (M.1.040) ..	75.000	450,7591	56.250	338,0693	2.210	13,2824	4.420	26,5647
Telefónicos 4 hilos calidad ordinaria (M.1.040) ..	125.000	751,2651	93.750	563,4488	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Telefónicos 4 hilos calidad especial (M.1.020) ...	125.000	751,2651	93.750	563,4488	26.600	159,8692	53.200	319,7384
Radiofónicos 7 Khz (unidireccional)	200.000	1.202,0242	150.000	901,5182	26.600	159,8692	53.200	319,7384
Radiofónicos 15 Khz (unidireccional)	300.000	1.803,0363	225.000	1.352,2772	26.600	159,8692	53.200	319,7384
Radiofónicos Par estereofónico (unidireccional) ..	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	26.600	159,8692	53.200	319,7384

1.1.2 Circuitos digitales.

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Inicial		Cambio de domicilio		Interior		Exterior	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
56/64 Kbps	250.000	1.502,5303	187.500	1.126,8977	23.400	140,6368	46.800	281,2737
128 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
192 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
256 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
384 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
512 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
768 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
1024 Kbps	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	40.000	240,4048	80.000	480,8097
1536/1544 Kbps	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	40.000	240,4048	80.000	480,8097
1920/1984/2048 Kbps	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	40.000	240,4048	80.000	480,8097
8 Mbps	750.000	4.507,5908	562.500	3.380,6931	75.000	450,7591	150.000	901,5182
34 Mbps	1.000.000	6.010,1210	750.000	4.507,5908	100.000	601,0121	200.000	1.202,0242

Notas:

- Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) se admitirán cuando el servicio pase de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de 2 a 4 hilos se facturará por el mismo la diferencia de la cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.
- Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) y circuitos analógicos calidad especial (4 hilos) se admitirán cuando pasen de calidad especial a calidad ordinaria. En caso de solicitarse un cambio de calidad ordinaria a calidad especial, se facturará por el mismo la diferencia de la cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.
- Se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales. Cuando el cambio de servicio se realice de una velocidad a otra superior, se facturará en su caso, la diferencia entre las cuotas de alta existentes en ese momento para cada una de ellas.
- El cambio de domicilio supone el movimiento del punto de terminación de la parte española de un circuito internacional, a otro domicilio del mismo distrito de tarificación.
- El traslado interior (en el mismo local, vivienda o dependencia) supone el movimiento dentro del domicilio del cliente, y en la misma planta, del punto de terminación de la parte española del circuito.
- El traslado exterior (a otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio o nave del mismo recinto) puede suponer:
 - a) Movimiento dentro del domicilio del cliente y de una planta a otra distinta del punto de terminación de la parte española del circuito.
 - b) Movimiento de un edificio a otro del mismo recinto del punto de terminación de parte española del circuito, siempre y cuando el domicilio del cliente sea un recinto con distintas edificaciones. En este caso, si la longitud de la línea a instalar es superior a 250 metros se cobrará, además de la cuota de traslado fijada, el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea en la distancia que sobrepase esos 250 metros.

1.2 Cuotas mensuales de abono (participación española).

1.2.1 Circuitos analógicos.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (pesetas/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
Telegráficos 50 baudios	48.000	53.440	70.060	83.000	92.625	106.875
Telegráficos 75 baudios	57.700	64.125	84.075	91.700	101.890	117.560
Telegráficos 100 baudios	57.700	64.125	84.075	100.000	111.150	128.250
Telegráficos 200 baudios	77.000	85.500	112.100	133.400	148.200	171.000
Telefónicos 2 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	145.000	160.310	210.190	333.000	370.500	427.500
Telefónicos 4 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	181.000	213.750	280.250	333.000	370.500	427.500
Telefónicos 4 hilos calidad especial (M.1.020)	189.500	223.250	289.750	342.000	380.000	437.000
Radiofónicos 7 Khz (unidireccional) ..	250.000	277.875	364.325	433.500	481.650	555.750
Radiofónicos 15 Khz (unidireccional).	307.800	342.000	448.400	533.500	592.800	684.000
Radiofónicos Par estereofónico (unidireccional)	615.500	684.000	896.800	1.067.000	1.185.600	1.368.000

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (euros/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
Telegráficos 50 baudios	288,4858	321,1809	421,0691	498,8400	556,6875	642,3317
Telegráficos 75 baudios	346,7840	385,3990	505,3009	551,1281	612,3712	706,5498
Telegráficos 100 baudios	346,7840	385,3990	505,3009	601,0121	668,0250	770,7980
Telegráficos 200 baudios	462,7793	513,8653	673,7346	801,7501	890,6999	1.027,7307
Telefónicos 2 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	871,4676	963,4825	1.263,2673	2.001,3703	2.226,7498	2.569,3267
Telefónicos 4 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	1.087,8319	1.284,6634	1.684,3364	2.001,3703	2.226,7498	2.569,3267
Telefónicos 4 hilos calidad especial (M.1.020)	1.138,9179	1.341,7595	1.741,4326	2.055,4614	2.283,8460	2.626,4229
Radiofónicos 7 Khz (unidireccional)	1.502,5303	1.670,0624	2.189,6373	2.605,3875	2.894,7748	3.340,1248
Radiofónicos 15 Khz (unidireccional).	1.849,9153	2.055,4614	2.694,9383	3.206,3996	3.562,7998	4.110,9228
Radiofónicos Par estereofónico (unidireccional)	3.699,2295	4.110,9228	5.389,8776	6.412,7992	7.125,5995	8.221,8456

1.2.2 Circuitos digitales.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (pesetas/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
56/64 Kbps	180.000	199.000	312.000	305.000	400.000	480.000
128 Kbps	362.000	400.000	624.000	610.000	800.000	960.000
192 Kbps	543.000	600.000	936.000	915.000	1.200.000	1.440.000
256 Kbps	724.000	800.000	1.248.000	1.220.000	1.600.000	1.843.000
384 Kbps	1.025.000	1.200.000	1.716.000	1.600.000	2.200.000	2.534.000
512 Kbps	1.230.000	1.440.000	2.184.000	2.196.000	2.700.000	3.110.000
768 Kbps	1.435.000	1.680.000	2.620.000	2.562.000	3.100.000	3.859.000
1024 Kbps	1.640.000	1.920.000	2.995.000	2.928.000	3.600.000	4.320.000
1536/1544 Kbps	2.500.000	2.865.000	3.700.000	3.500.000	4.500.000	5.068.000
1920/1984/2048 Kbps	2.500.000	2.865.000	3.700.000	3.500.000	4.500.000	5.068.000
8 Mbps	8.750.000	9.975.000	12.950.000	12.250.000	15.750.000	17.741.000
34 Mbps	17.500.000	19.950.000	37.000.000	31.500.000	45.000.000	60.000.000

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (euros/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
56/64 Kbps	1.081,8218	1.196,0141	1.875,1578	1.833,0869	2.404,0484	2.884,8581
128 Kbps	2.175,6638	2.404,0484	3.750,3155	3.666,1738	4.808,0968	5.769,7162
192 Kbps	3.263,4957	3.606,0726	5.625,4733	5.499,2608	7.212,1453	8.654,5743
256 Kbps	4.351,3276	4.808,0968	7.500,6311	7.332,3477	9.616,1937	11.076,6531
384 Kbps	6.160,3741	7.212,1453	10.313,3677	9.616,1937	13.222,2663	15.229,6467
512 Kbps	7.392,4489	8.654,5743	13.126,1044	13.198,2258	16.227,3268	18.691,4764
768 Kbps	8.624,5237	10.097,0034	15.746,5171	15.397,9301	18.631,3752	23.193,0571
1024 Kbps	9.856,5985	11.539,4324	18.000,3125	17.597,6344	21.636,4358	25.963,7229
1536/1544 Kbps ...	15.025,3026	17.218,9968	22.237,4479	21.035,4237	27.045,5447	30.459,2935
1920/1984/2048 Kbps	15.025,3026	17.218,9968	22.237,4479	21.035,4237	27.045,5447	30.459,2935
8 Mbps	52.588,5591	59.950,9574	77.831,0675	73.623,9828	94.659,4064	106.625,5574
34 Mbps	105.177,1183	119.901,9148	222.374,4786	189.318,8129	270.455,4470	360.607,2626

2. Circuitos alquilados garantizados internacionales.

2.1 Tarifas: Las tarifas por cuota de conexión serán las vigentes por este concepto para el servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado. Las tarifas por cuota de abono mensual serán las vigentes por este concepto para el servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado incrementadas en un 5 por 100.

Los circuitos abonados al servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado que deseen migrar a este servicio estarán exentos del pago de la correspondiente cuota de conexión, pasando a pagar como cuota de abono mensual la correspondiente al servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales.

2.2 Condiciones particulares del servicio:

2.2.1 Descripción: El denominado «servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales» constituye una modalidad del servicio de alquiler de circuitos. «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», asume el compromiso de que los circuitos adscritos a esta modalidad del servicio tengan unos tiempos de indisponibilidad acumulada mensual, por averías imputables a dicha Sociedad, inferiores a las dos horas, lo que equivale a una calidad medida en términos de disponibilidad mensual superior al 99,72 por 100.

En el caso de que durante un mes la disponibilidad mensual del circuito fuera inferior al 99,72 por 100, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», reintegrará hasta el 50 por 100 de la cuota de abono correspondiente a ese circuito y mes.

2.2.2 Ámbito de aplicación: Se podrán acoger a este servicio todos los circuitos alquilados digitales internacionales con velocidades desde 64 Kbps hasta 2 Mbps estructurados (1.984 Kbps), que se establezcan con los siguientes países y operadores:

Reino Unido (British Telecom).
Francia (France Telecom).
Italia (Telecom Italia).
Holanda (PTT Telecom).
Suiza (Swiss Telecom).
Hungría (HTC Hungary Telecom).
Alemania (Deutsche Telekom DBT).
Bélgica (Belgacom).

2.2.3 Condiciones de contratación: El servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato del servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso público, con las peculiaridades que segui-

damente se describen y sujeto a las condiciones vigentes en la fecha de adscripción.

Cuando la conformidad con lo indicado en el apartado 1 procediese el reembolso a favor del cliente, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», lo llevará a efecto en la forma que se indica a continuación.

El cómputo de los reintegros a que haya lugar se realizará mensualmente y sin necesidad de que sea reclamado por el cliente, efectuándose los oportunos abonos en el correspondiente recibo.

Para el cálculo del porcentaje de la cuota de abono mensual a reembolsar se aplicará, para cada caso, la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Penalización (\%)} &= T_i \times 10 & \text{Para } T_i > \text{ó} = 2 \text{ horas.} \\ \text{Penalización (\%)} &= 50 & \text{Para } T_i > 5 \text{ horas.} \end{aligned}$$

T_i es el tiempo de interrupción del servicio, expresado en horas. Para su cálculo se descontarán los tiempos correspondientes a las averías franqueadas como «Causa Cliente», «Hechas pruebas bien» o «Desaparecida», con el significado que a continuación se especifica.

Un aviso de avería se franquea como «Causa Cliente», cuando, durante el desarrollo de las pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, se comprueba que ésta, cualquiera que sea su duración, se debe a una negligencia o avería de un equipo del cliente o usuario.

Un aviso de avería se franquea como «Hechas pruebas bien», cuando, al efectuar las pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, no se detecta ningún parámetro fuera de lo especificado para que el circuito dé el servicio para el que está contratado.

Un aviso de avería se franquea como «Desaparecida», cuando, durante el desarrollo de pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, y no habiéndose localizado la causa pero habiéndose detectado la avería, se recuperan los valores específicos para el correcto funcionamiento del circuito.

El tiempo de duración de una avería se define como el tiempo que transcurre entre el instante en que el cliente cursa su reclamación, y ésta es aceptada por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», y el momento de su franqueo consensuado con el cliente. En este tiempo no se incluyen las paradas de reloj acordadas.

2.2.4 Duración del contrato: La prestación del servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales se pacta, para cada uno de los circuitos acogidos al

mismo, por un período inicial de seis meses, pasados los cuales se renovarán en períodos sucesivos de igual duración, a no ser que alguna de las partes lo denuncie por escrito con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del plazo fijado.

3. Zonas de tarificación

País o territorio	Zona
Afganistán	6
Alaska	5
Albania	3
Alemania	2
Andorra	1
Angola	6
Anguilla	5
Antigua y Barbuda	5
Antillas Holandesas	5
Arabia Saudita	6
Argelia	3
Argentina	5
Armenia	6
Aruba	5
Ascensión	6
Australia	6
Austria	2
Azerbaiyán	6
Bahamas	5
Bahrein	6
Bangladesh	6
Barbados	5
Bélgica	2
Belice	5
Benin	6
Bermudas	5
Bhutan	6
Bielorrusia	3
Bolivia	5
Bosnia	3
Bostwana	6
Brasil	5
Brunei	6
Bulgaria	3
Burkina Faso	6
Burundi	6
Cabo Verde	6
Caimanes	5
Camboya	6
Camerún	6
Canadá	5
Centrafricana, República	6
Colombia	5
Comores	6
Congo, República	6
Congo, República Democrática	6
Cook, Islas	6
Corea, República	6
Corea, Rep. P. Dem.	6
Costa de Marfil	6
Costa Rica	5
Croacia	3
Cuba	5
Chad	6
Checa, República	3
Chile	5
China	6
Chipre	3
Diego García, Isla	6
Dinamarca	2

País o territorio	Zona
Dominica, Isla	5
Dominicana, República	5
Ecuador	5
Egipto	6
El Salvador	5
Emiratos Árabes Unidos	6
Eritrea	6
Eslovaca, República	3
Eslovenia	3
Estados Unidos (zona continental, sin Alaska)	4
Estonia	3
Etiopía	6
Feroe, Islas	3
Filipinas	6
Finlandia	2
Fiyi	6
Francia	1
Gabón	6
Gambia	6
Georgia	6
Ghana	6
Gibraltar	1
Granada	5
Grecia	2
Groenlandia	5
Guadalupe	5
Guam	6
Guatemala	5
Guayana Francesa	5
Guinea	6
Guinea Bissau	6
Guinea Ecuatorial	5
Guyana	5
Haití	5
Hawái	5
Honduras	5
Hong-Kong	6
Hungría	3
India	6
Indonesia	6
Irán	6
Iraq	6
Irlanda	2
Islandia	3
Israel	6
Italia	2
Jamaica	5
Japón	6
Jordania	6
Kazajistán	6
Kenya	6
Kirguizistán	6
Kiribati	6
Kuwait	6
Laos	6
Lesotho	6
Letonia	3
Líbano	6
Liberia	6
Libia	3
Liechtenstein	2
Lituania	3
Luxemburgo	2
Macao	6
Macedonia, ex República Yugoslava	3
Madagascar	6
Malasia	6
Malawi	6

País o territorio	Zona
Maldivas	6
Mali	6
Malta	3
Malvinas, Islas	5
Marianas, Islas	6
Marruecos	1
Marshall, Islas	6
Martinica	5
Mauricio	6
Mauritania	6
Mayotte	6
México	5
Micronesia	6
Midway, Islas	6
Moldavia	3
Mónaco	2
Mongolia	6
Montserrat	5
Mozambique	6
Myanmar	6
Namibia	6
Nauru	6
Nepal	6
Nicaragua	5
Níger	6
Nigeria	6
Niue	6
Noruega	3
Nueva Caledonia	6
Nueva Zelanda	6
Omán	6
Países Bajos	2
Pakistán	6
Palau	6
Panamá	5
Papúa Nueva Guinea	6
Paraguay	5
Perú	5
Polinesia Francesa	6
Polonia	3
Portugal	1
Puerto Rico	5
Qatar	6
Reino Unido	2
Reunión	6
Ruanda	6
Rumania	3
Rusia	3
Sahara Occidental	3
Salomón	6
Samoa Americana	6
Samoa Occidental	6
San Cristóbal y Nevis	5
San Marino	2
San Pedro y Miquelón	5
San Vicente y Granadinas	5
Santa Elena	6
Santa Lucía	5

País o territorio	Zona
Santo Tomé y Príncipe	6
Senegal	6
Seychelles	6
Sierra Leona	6
Singapur	6
Siria	6
Somalia	6
Sri Lanka	6
Sudáfrica	6
Sudán	6
Suecia	2
Suiza	2
Surinam	5
Swazilandia	6
Tadjikistán	6
Tailandia	6
Taiwan	6
Tanzania	6
Territorios Ext. de Australia	6
Togo	6
Tonga	6
Trinidad y Tobago	5
Túnez	3
Turkmenistán	6
Turks y Caicos	5
Turquía	3
Tuvalu	6
Ucrania	3
Uganda	6
Uruguay	5
Uzbekistán	6
Vanuatu	6
Vaticano	2
Venezuela	5
Vietnam	6
Virgenes Americanas, Islas	5
Virgenes Británicas, Islas	5
Wake	6
Wallis y Futuna	6
Yemen	6
Yibuti	6
Yugoslavia	3
Zambia	6
Zimbabwe	6

4. Descuentos

4.1 Tabla de descuento de circuitos alquilados internacionales.

Por períodos de contratación:

A tres años: 5 por 100.

A cinco años: 13 por 100.

Notas:

1. Los descuentos serán aplicables solamente a los circuitos analógicos de calidad M-1020 y a los digitales de velocidad igual o inferior a 1024 Kbps.

2. Los descuentos serán aplicados únicamente a la cuota de abono mensual de la parte española del circuito.